

CONVENIO N° 16 -2019/INABIF

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE LA VICTORIA Y EL PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR
FAMILIAR - INABIF**

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte el **PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR**, a quien en adelante se le denominará **EL INABIF**, con RUC N° 20507920722, con domicilio legal en Av. San Martín N° 685, Distrito de Pueblo Libre, Provincia y Región de Lima, debidamente representado por su Directora Ejecutiva **SRA. JESSYCA DIAZ VALVERDE**, identificada con DNI N° 25845076, designada mediante Resolución Ministerial N° 185-2019-MIMP, en uso de las facultades conferidas en el Manual de Operaciones aprobado por Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP modificado mediante Resolución Ministerial N° 190-2018-MIMP; y de la otra parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA** a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, con RUC N° 20131368071, con domicilio legal en Av. Iquitos N° 500 Distrito de La Victoria, Provincia y Región Lima debidamente representado por su **Alcalde GEORGE PATRICK FORSYTH SOMMER**, con DNI N° 41265978; conforme a las cláusulas y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

EL INABIF es un programa del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, que tiene por objeto restituir y proteger los derechos de las familias y sus integrantes, con énfasis en niñas, niños, adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores en situación de riesgo, desprotección y/o abandono, con la finalidad de contribuir a su desarrollo integral, propiciar su inclusión en la sociedad y garantizar el ejercicio pleno de sus derechos.

LA MUNICIPALIDAD es un Órgano de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia conforme a lo previsto por la Constitución Política del Perú. Además acorde con lo señalado en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en materia de Programas Sociales, defensa y promoción de derechos tiene como funciones específicas compartidas con el Gobierno Nacional y Regional, las de promover la adecuada prestación de servicios locales así como fomentar el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral y armónico de las circunscripciones de su ámbito jurisdiccional.

EL INABIF y **LA MUNICIPALIDAD** en caso de ser mencionadas conjuntamente, serán denominados **LAS PARTES**.



CLÁUSULA SEGUNDA: DEL MARCO LEGAL

- 2.1 Constitución Política del Perú.
- 2.2 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 2.3 Ley N° 27337, Ley que aprueba el Código de los Niños y Adolescentes.
- 2.4 Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.
- 2.5 Ley N° 30466, Ley que establece parámetros y garantías procesales para la consideración del Interés Superior del Niño.
- 2.6 Ley N° 30362, Ley que eleva a rango de Ley el Decreto Supremo N° 001-2012-MIMP y declara de interés nacional y preferente atención la asignación de recursos públicos para garantizar el cumplimiento del Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia -PNAIA 2012-2021.
- 2.7 Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.
- 2.8 Ley N° 30490, Ley de la Personas Adulta Mayor.
- 2.9 Decreto Legislativo N° 1297 para la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos.
- 2.10 Decreto Legislativo N° 1408, para el fortalecimiento y la prevención de la violencia en las familias, modificada con el Decreto Legislativo N° 1443.
- 2.11 Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, y modificatorias.
- 2.12 Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP Reglamento de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.
- 2.13 Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.
- 2.14 Decreto Supremo N° 002-2017-MIMP, Decreto Supremo que establece disposiciones para la fusión por absorción de los Programa Nacionales Yachay y Vida Digna al Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF.
- 2.15 Decreto Supremo N° 001-2018-MIMP, que aprueba el Reglamento del Decreto Supremo N° 1297.
- 2.16 Decreto Supremo N° 002-2018-MIMP, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30466, que establece parámetros y garantías procesales para la consideración del Interés Superior del Niño.
- 2.17 Decreto Supremo N° 003-2018-MIMP, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30403, que prohíbe el uso del castigo físico y humillante contra niñas, niños y adolescentes.
- 2.18 Decreto Supremo N° 007-2018-MIMP, que aprueba el Reglamento de Ley N° 30490, ley de la Persona Adulta Mayor.
- 2.19 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el TUDO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.20 Resolución Ministerial N° 200-2014-MIMP, Manual de Organización y Funciones del INABIF.



- 2.21 Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP, que aprueba el Manual de Operaciones del INABIF, modificado con Resolución Ministerial N° 190-2017-MIMP.
- 2.22 Resolución de Dirección Ejecutiva N° 420-2018, que aprueba la Directiva Específica N° 01-2018/INABIF.UPP "Gestión de los convenios de cooperación interinstitucional del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF".

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO

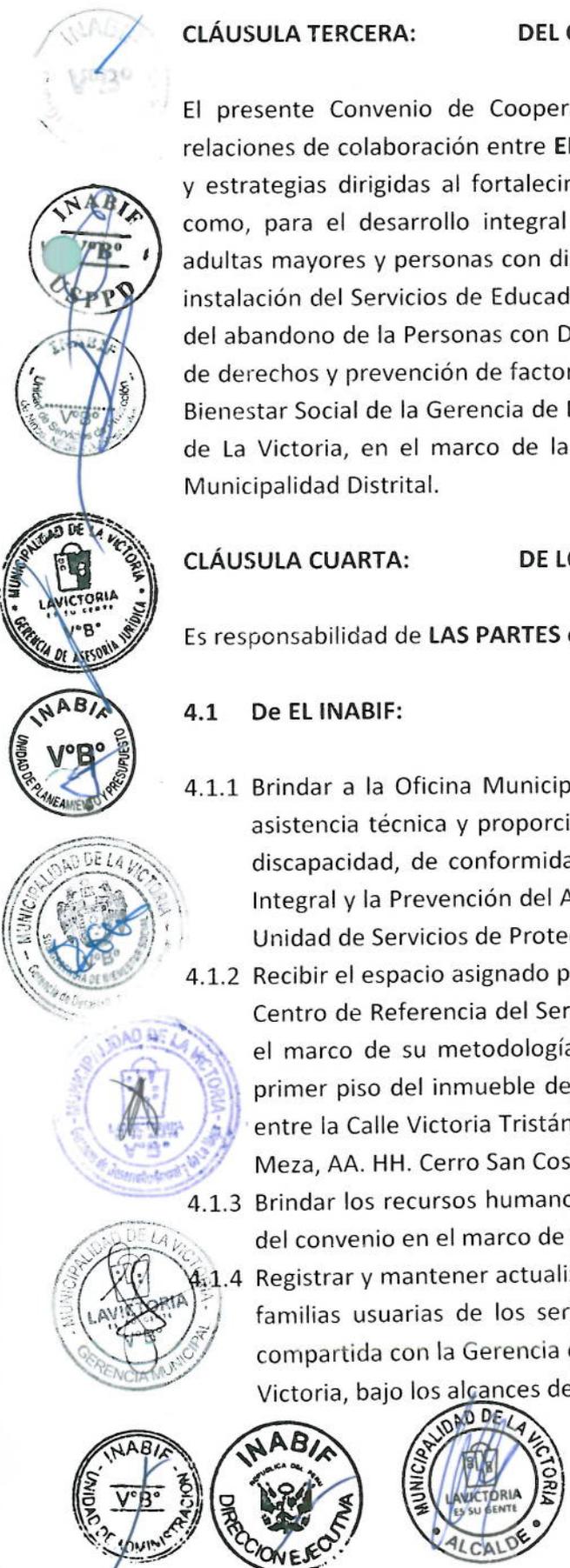
El presente Convenio de Cooperación tiene por objeto articular esfuerzos y establecer relaciones de colaboración entre **EL INABIF** y **LA MUNICIPALIDAD** para implementar servicios y estrategias dirigidas al fortalecimiento de las familias en situación de vulnerabilidad; así como, para el desarrollo integral de sus miembros: niños, niñas, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad a través de la asignación de un espacio para la instalación del Servicios de Educadores de Calle, y de la asistencia técnica para la prevención del abandono de la Personas con Discapacidad, con la finalidad de contribuir en la promoción de derechos y prevención de factores de riesgo social en coordinación con la Sub Gerencia de Bienestar Social de la Gerencia de Desarrollo Social y de la Mujer de la Municipalidad Distrital de La Victoria, en el marco de la Ventanilla Única Social que viene implementando dicha Municipalidad Distrital.

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

Es responsabilidad de **LAS PARTES** el cumplimiento de los siguientes compromisos:

4.1 De EL INABIF:

- 4.1.1 Brindar a la Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad (OMAPED) asistencia técnica y proporcionar la metodología para la atención de las personas con discapacidad, de conformidad con los "Lineamientos Metodológicos para la Atención Integral y la Prevención del Abandono de las Personas con Discapacidad", a través de la Unidad de Servicios de Protección de Personas con Discapacidad de **EL INABIF**.
- 4.1.2 Recibir el espacio asignado por parte de **LA MUNICIPALIDAD** para el funcionamiento de Centro de Referencia del Servicio Educadores de Calle, para la prestación del mismo en el marco de su metodología y estrategia de intervención, el cual está ubicado en el primer piso del inmueble denominado Complejo San Cosme o Parque San Cosme, sito entre la Calle Victoria Tristán Echenique y las Avenidas Nicolás Ayllón y Jaime Bauzate y Meza, AA. HH. Cerro San Cosme, distrito de La Victoria – Lima.
- 4.1.3 Brindar los recursos humanos, necesarios para garantizar el cumplimiento del objetivo del convenio en el marco de su disponibilidad presupuestal.
- 4.1.4 Registrar y mantener actualizada una base de datos (padrón nominal) de las personas y familias usuarias de los servicios y estrategias implementadas, la misma deberá ser compartida con la Gerencia de Desarrollo Social y de la Mujer de la Municipalidad de La Victoria, bajo los alcances de la Ley N° 29711, Ley de Protección de Datos Personales



4.1.5 Supervisar, efectuar seguimiento y evaluación de los servicios y estrategias de **EL INABIF** instalados en **LA MUNICIPALIDAD**.

4.1.6 Devolver a **LA MUNICIPALIDAD** el ambiente asignado para el funcionamiento Centro de Referencia del Servicio de Educadores de Calle en las mismas condiciones recibidas, así como los bienes muebles involucrados al vencer el periodo de vigencia del presente Convenio, en buen estado y sin más deterioro que el de su uso normal por el transcurso del tiempo.

4.1.7 Brindar el material que se requiera para el desarrollo de los servicios y estrategias descritas, en función de su programación y disponibilidad presupuestal.

4.2 De LA MUNICIPALIDAD:

4.2.1 Asignar un espacio ubicado en el primer piso del inmueble denominado Complejo San Cosme o Parque San Cosme, sito entre la Calle Victoria Tristán Echenique y las Avenidas Nicolás Ayllón y Jaime Bauzate y Meza, AA. HH. Cerro San Cosme, distrito de La Victoria – Lima, para la instalación de un Centro de Referencia del Servicio de Educadores de Calle para la prestación del mismo en el marco de su metodología y estrategia de intervención, dejándose expresa constancia de un Acta de Entrega y Recepción del estado en que se encuentran, para lo cual **LAS PARTES** designarán a sus representantes.

4.2.2 Coordinar a través de la Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad (OMAPED) de la Sub Gerencia de Bienestar Social de la Gerencia Desarrollo Social y de la Mujer de la Municipalidad Distrital de La Victoria la asistencia técnica que **EL INABIF** brindará para la prevención del abandono de las Personas con Discapacidad en el marco de los "Lineamientos Metodológicos para la Atención Integral y la Prevención del Abandono de las Personas con Discapacidad".

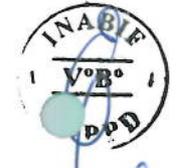
4.2.3 Promover la difusión de los servicios y estrategias brindadas por **EL INABIF** a través de la Sub Gerencia de Bienestar Social de la Gerencia Desarrollo Social y de la Mujer de la Municipalidad Distrital de La Victoria, en el marco de la Ventanilla Única Social que viene implementando **LA MUNICIPALIDAD**.

4.2.4 Ejecutar en coordinación con **EL INABIF** campañas de sensibilización dirigidas a la población vulnerable en las diferentes situaciones de riesgo.

4.2.5 Apoyar en diversas actividades recreativas que requiera el Servicio de Educadores de Calle, a través del préstamo de espacios en los complejos deportivos, difusión de los mismos y seguridad.

4.2.6 Fortalecer la coordinación y articulación de los servicios y programas de la Municipalidad Distrital de La victoria con los servicios y estrategias de **EL INABIF** así como involucrar a **EL INABIF** en los espacios de coordinación y articulación para la toma de decisiones en materia de infancia, niñez, adolescentes personas adultas mayores personas en situación de discapacidad fortalecimiento de las familias y prevención de la violencia

CLÁUSULA QUINTA: DEL FINANCIAMIENTO



LAS PARTES convienen que el presente Convenio no supone ni implica la transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre ambas, por lo que queda expresamente establecido que el Convenio no establece obligaciones de índole económica.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El período de vigencia del Convenio será de tres (03) años, computados a partir de la fecha de suscripción, el mismo que podrá ser renovado, previa evaluación y coordinación entre LAS PARTES, antes de la fecha de su vencimiento mediante adendas.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LOS COORDINADORES

Con el objeto de llevar a cabo las coordinaciones necesarias para el logro de los objetivos previstos en el presente Convenio, LAS PARTES designan como coordinadores a las personas siguientes:

Por EL INABIF: El/la Director/a de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes
El/la Director/a de la Unidad de Servicios de Protección de Personas con Discapacidad

Por LA MUNICIPALIDAD: Gerente de Desarrollo Social y de la Mujer.

Los/las Coordinadores realizarán las acciones que correspondan en el marco de sus competencias y de los servicios a su cargo. Toda modificación en la designación de los Coordinadores debe ser comunicada obligatoriamente a la otra parte por escrito, dentro del plazo de diez (10) días hábiles de designado el nuevo coordinador.

CLÁUSULA OCTAVA: DEL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

La ejecución y seguimiento de las acciones comprometidas con motivo de este Convenio se realizarán de forma semestral; por parte de EL INABIF estarán a cargo de las respectivas unidades señaladas en la Cláusula Séptima del presente documento y la evaluación de su ejecución será de responsabilidad de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto - UPP de EL INABIF, según el procedimiento establecido en la Directiva Específica N° 01-2018/INABIF.UPP "Gestión de los Convenios de Cooperación Interinstitucional del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF".

CLÁUSULA NOVENA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

LAS PARTES suscriben el presente Convenio de manera libre y acorde a sus competencias. En consecuencia, este Convenio podrá declararse finalizado por decisión unilateral de alguna de



LAS PARTES, sin expresión de causa, previa notificación a la otra parte, con una anticipación de noventa (90) días calendario, al domicilio legal señalado en la parte introductoria; en concordancia con el numeral 88.3) del Artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá ser resuelto antes de su vencimiento por las siguientes causales:

- a. Por mutuo acuerdo de **LAS PARTES**, el que deberá constar por escrito.
- b. Por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobado, que imposibilite su cumplimiento.
- c. Por incumplimiento injustificado debidamente comprobado de cualquiera de las obligaciones asumidas por **LAS PARTES** en el presente Convenio, en cuyo caso será suficiente la remisión de una carta notarial con quince (15) días calendario de anticipación, cursada a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente documento.
- d. De manera unilateral, sin justificación alguna y sin incurrir en responsabilidad alguna por ello, mediante comunicación escrita a la otra parte con una antelación mínima de noventa (90) días calendario a la fecha de resolución, de acuerdo a lo señalado en la Cláusula Novena.

La finalización del presente Convenio no afectará la culminación de las prestaciones pendientes a la fecha de la resolución.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DEL DOMICILIO Y COMUNICACIÓN

LAS PARTES señalan como su domicilio legal las direcciones que figuran en la parte introductoria del presente Convenio, lugar donde se les cursará la documentación y modificaciones que se deriven de la ejecución del mismo.

Los cambios de domicilio que pudieran ocurrir, serán comunicados por escrito al domicilio legal de la otra parte como máximo cinco (05) días hábiles después de haberse efectuado dicho cambio; caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la parte introductoria del presente Convenio surtirá todos sus efectos legales.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todas las controversias o diferencias que pudieran suscitarse entre **LAS PARTES** respecto de la correcta interpretación o ejecución de los términos de este Convenio, o alguna de las Cláusulas, incluidas las de su existencia, nulidad, invalidez o terminación, o cualquier aspecto



adicional no previstos, serán resueltas de mutuo acuerdo según las reglas de la buena fe y común intención entre **LAS PARTES**.



CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO

Cualquier modificación de los términos y obligaciones contenidas en el presente Convenio deberá ser realizada mediante la correspondiente adenda, la cual será suscrita bajo la misma modalidad y formalidades del presente documento y formará parte integral del mismo.



CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LA CONFORMIDAD

Estando de acuerdo con todos y cada uno de los términos del presente Convenio de Cooperación, **LAS PARTES** se comprometen a respetarlos, señalando que no ha mediado dolo, vicio o error que pudiera invalidarlo y lo suscriben dando fe de conformidad, en dos (02) ejemplares original e igualmente válidos en la ciudad de Lima, el día 31 del mes de Diciembre del año 2019.



SR. VESSICA DIAZ VALVERDE
Directora Ejecutiva (e)
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF

SR. GEORGE PATRICK FORSYTH SOOMER
Alcalde
Municipalidad de La Victoria

